



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 003- DEL 15 DE ABRIL DE 2026

CONTRATISTA:	MARCO TULIO VALLEJO MONCAYO
IDENTIFICACIÓN:	CC. 97.471.668 DE SIBUNDOY (PUTUMAYO)
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	BARRIO EL JARDIN - SIBUNDOY
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 846.003.293-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ACOMPAÑANTE EN EL BUS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, COMO PARTE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0763 DEL 02 DE MARZO VIGENCIA 2026-2.
VALOR:	CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.042.500)
FECHA Y N° DE CDP:	011 DEL 09 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	15 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE JUNIO DE 2026
PLAZO:	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber: **ANA LILIA CARVAJAL MAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 69.006.925 de Mocoa (Putumayo), en calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**, del municipio de Puerto Caicedo (Putumayo), con NIT 846.003.293-4 como ordenador del gasto de esta entidad de derecho público, facultada para contratar mediante las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa para suscribir y celebrar contratos, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o **el CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor: **MARCO TULIO VALLEJO MONCAYO** identificado con cedula de ciudadanía No 97.471.668 de Sibundoy – Putumayo, Email: mvallejo97471@gmail.com Cel: 3127750635, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

Celular N°. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



CONSIDERACIONES:

- I. La Institución Educativa José Antonio Galán, tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo de acción dentro de su jurisdicción territorial, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.
- II. La Institución Educativa José Antonio Galán, para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de sus educandos.
- III. Teniendo en cuenta el uso diario que la Institución Educativa José Antonio Galán hace del bus se encuentran a su disposición, así como el tipo de servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar la prestación de servicios de un acompañante para el bus de la IER, para garantizar la seguridad de los estudiantes.
- IV. Que, en virtud de lo descrito, la Gobernación de Putumayo, mediante resolución No. 0763 del 02 de marzo de 2026 le transfirió a la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio Puerto Caicedo (Putumayo), que cuenta con vehículo propio de transporte terrestre, recursos sistema general de regalías, destinados para transporte escolar, como una estrategia de permanencia de los estudiantes, el valor de \$ 6.983.360 M/Cte., los cuales van destinados para: combustible (ACPM), mantenimiento, Soat, conductor, acompañante del bus de la Institución Educativa.
- V. Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 09 de abril de 2026, por el valor de: **CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.042.500).**
- I. En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el proceso precontractual con el fin de propender por el buen funcionamiento de la entidad en el desarrollo de su misión institucional de acuerdo a las actividades propias que les han sido encomendadas y procurar así por una eficiente y continua prestación del servicio en todas sus áreas en cumplimiento de los cometidos estatales que le han sido asignados, realizando la contratación respectiva en aplicación de la modalidad de selección pertinente con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, Celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



- II.** Que atendiendo a que los recursos transferidos para ser administrados a través de los FSE, se ve la necesidad de contratar a un Acompañante de Bus escolar, que apoye a la Institución Educativa José Antonio Galán en el servicio de transporte escolar. Dado que la Institución Educativa no cuenta con personal calificado para el desarrollo del proceso, razón por la cual se debe seguir el proceso según reglamento interno establecido por el consejo directivo de la Institución Educativa José Antonio Galán.
- III.** Que las diligencias correspondientes y son de conformidad con lo contemplado en la ley 715 de 2001, en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del consejo directivo institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa, se procede a realizar el contrato, mediante Contratación Especial, Establecido Por La Ley 715 De 2001 y el reglamento interno de contratación a la Institución Educativa.
- IV.** Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se tramita por el procedimiento contrato de prestación de servicios, régimen especial, sujetos a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, como también la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015.
- V.** Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, la práctica del trabajo y la recreación; para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos; corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educando, así como también garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Por lo anterior, se requiere el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ACOMPAÑANTE EN EL BUS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, COMO PARTE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Celular N.º. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0763 DEL 02 DE MARZO VIGENCIA 2026-2.

El objeto esta del Contrato está codificado los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se Indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos.

CLÁUSULA 2- ALCANCE DEL OBJETO CONTRATO

El contratista se obliga a cumplir prestar el servicio y cubrir las siguientes rutas:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PLAZO	VALOR
1	Prestación de servicios de personal temporal de acompañante de transporte escolar en el bus que cubre las rutas No. 05 y 06 - Durante los horarios establecidos por la institución educativa. RECORRIDOS: 6:30 am. recorrido Desde las vereda la isla y José Antonio Galán, puerto San Pedro el Bagre (hasta la Institución Educativa José Antonio Galán, así: RUTA 05: vereda la isla hasta José Antonio Galán RUTA 06: inicia en Puerto San Pedro el Bagre Hasta la Institución Educativa Luego a la 2:30 p.m. recorrido con estudiantes (inicia el recorrido desde la Institución Educativa hacia las veredas que corresponda de acuerdo con el lugar de sus viviendas. garantizando el cuidado orientación y seguridad de los estudiantes durante el recorrido de ida y regreso.	1	33 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	4.042.500

Celular N°. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente proceso asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.042.500).**

El valor del presente contrato se cancelará mediante pagos parciales según el avance del servicio prestado hasta completar el 100% para su respectivo pago y tiempo de ejecución.

El contratista deberá presentar:

- Factura electrónica con copia de cedula, copia del RUT
- Planilla pagada por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales

PARÁGRAFO: los pagos se realizan en cuenta bancaria certificada y de propiedad del contratista.

Las solicitudes de pago deberán estar acompañada de las facturas/ cuenta de cobro, soportes correspondientes de los servicios prestados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

La entidad pagará al contratista solamente los servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de firma del acta de inicio y expedición el registro presupuestal será de: treinta y tres (33) Días Calendario Escolar, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



1. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con diligencia, eficiencia, oportunidad y calidad
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas y atendiendo oportunamente los requerimientos de la Institución Educativa y/o del supervisor del contrato.
3. Cumplir la Constitución, la ley y la normatividad aplicable a la ejecución del contrato.
4. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del marco del objeto contractual, las cuales se entienden impartidas para efectos de coordinación, seguimiento y verificación, sin que ello implique subordinación o vínculo laboral.
5. Responder de conformidad con la ley por sus acciones u omisiones en desarrollo del contrato, cuando estas ocasionen perjuicios a la Entidad y/o a terceros, con ocasión de la ejecución contractual.
6. Custodiar, conservar y usar adecuadamente los bienes, elementos y documentos que, con ocasión de la ejecución del contrato, le sean entregados por la Institución Educativa, la Entidad contratante o terceros, y restituirlos cuando le sean requeridos o al finalizar el contrato.
7. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportando los soportes que le sean requeridos para la verificación correspondiente.
8. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y dar tratamiento adecuado a los datos personales conforme a la normativa vigente.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, evento o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo alternativas o medidas cuando a ello haya lugar.
10. Abstenerse de incurrir en conductas contrarias a la moralidad administrativa, incluyendo ofrecer, prometer o entregar dádivas o beneficios indebidos; y reportar a la Entidad cualquier intento de corrupción del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Ejecutar el objeto contractual con plena responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y operativa, dejando constancia de que el presente contrato es de prestación de servicios y no genera vínculo laboral; en consecuencia, no habrá subordinación, ni exclusividad, ni derecho a prestaciones sociales.
2	Acompañar a los estudiantes durante el recorrido del transporte escolar en los desplazamientos de ida y regreso, conforme a la programación del servicio definida por la Institución Educativa
3	Apoyar la operación segura del servicio, coordinando con el conductor el ascenso y descenso de los estudiantes en los paraderos autorizados, y adoptando las medidas razonables de prevención de riesgos.
4	Verificar el listado de estudiantes que abordan y descienden del vehículo (control de asistencia), e informar oportunamente las novedades (inasistencias, cambios autorizados, emergencias o situaciones de seguridad).

Celular N.º. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



5	Velar por la convivencia y el comportamiento adecuado de los estudiantes durante el recorrido, aplicando las orientaciones institucionales y procurando un ambiente de respeto y seguridad.
6	Abstenerse de permitir la presencia de personas no autorizadas en el vehículo y de facilitar el contacto o acceso de terceros ajenos al proceso educativo durante la prestación del servicio.
7	Mantener un trato digno, respetuoso y protector hacia los niños, niñas y adolescentes; abstenerse de realizar, directa o indirectamente, actos, comentarios o propuestas indecorosas, contrarias a las buenas costumbres o que vulneren la integridad de los menores.
8	Informar de inmediato al supervisor del contrato y a la Institución Educativa la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos de los estudiantes, para la activación de los protocolos institucionales y el aviso a las autoridades competentes, cuando a ello haya lugar.
9	Apoyar la prestación del servicio en los sitios y momentos programados por la Institución Educativa, sin perjuicio de la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, y cumplir las coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto
10	Custodiar los bienes y elementos que con ocasión de la ejecución del contrato le sean facilitados por la Institución Educativa y responder por su uso adecuado.
11	Abstenerse de divulgar, publicar o usar para fines distintos al contrato la información de los estudiantes, acudientes y personal de la Institución Educativa a la que tenga acceso, incluyendo datos personales e información sensible.
12	Las demás obligaciones que, por su índole y naturaleza, resulten necesarias y conexas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Mantener al día y en óptimas condiciones, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico-mecánica).
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
- Cualquier otra que se requiera para el normal desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.
- Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigido.

CLÁUSULA 8. - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación

Celular N.º. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”, por tanto, NO se realizará Liquidación

CLÁUSULA 9. - SUPERVISIÓN:

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa José Antonio Galán o quien lo reemplace o haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

CLÁUSULA 10. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 11. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:

La caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; al declarar la entidad la caducidad mediante resolución debidamente motivada lo cual dará lugar a dar por terminado el contrato, y no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a que haya lugar.

CLÁUSULA 12 - DECIMA PRIMERA. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la Institución Educativa, multas sucesivas del 5% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previa audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista.

CLÁUSULA 13. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, Y la Ley y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLÁUSULA 14. - CESIÓN: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del rector.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD:

El Contratista será responsable por los daños que ocasione, la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal. No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal y conforme a los siguientes rubros:

CDP N°	011 DEL 09 DE ABRIL DE 2026
ÁREA:	INVERSIÓN
SECTOR:	GASTOS GENERALES
RUBRO:	CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR
CODIGO:	2.1.2.02.02.006.06
RECURSOS:	RESOLUCIÓN NO. 0763 DEL 02 DE MARZO DEL 2026 -TRANSF DEPARTAMENTAL (SGR)
VALOR:	CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.042.500).

CLÁUSULA 17. -GARANTÍA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios.
- Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada en tiempo real.
- La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista.

Celular N°. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 No 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602

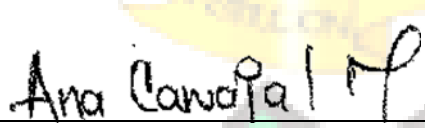


CLÁUSULA 18. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: La expedición del registro presupuestal y firma acta de inicio.

CLÁUSULA 19. - DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual en el Municipio Puerto Caicedo (Putumayo).

Para constancia se firma en el municipio Puerto Caicedo- Putumayo en la Institución Educativa José Antonio Galán, a los 15 días del mes de abril del año 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	
ANA LILIA CARVAJAL MAYA	MARCO TULIO VALLEJO MONCAYO
CC. No 69.006.925 De Mocoa	CC. No. 97.471.668 de Sibundoy (Putumayo)
Rectora	

Celular N°. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo"